



b) Oposiciones y concursos

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2013, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueban las Bases por la que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por promoción interna, 4 plazas vacantes de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción (Operador de Maquinaria Pesada) de la plantilla de personal laboral.

Bases por la que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por promoción interna, 4 plazas vacantes de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción (Operador de Maquinaria Pesada) de la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Teruel

1.º Número, denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral fijo, para cubrir 4 plazas de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción (Operador de Maquinaria Pesada) de la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de promoción interna.

Será de aplicación a dicho personal laboral fijo el III convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado (Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 273, de 12 de noviembre de 2009).

La definición del puesto de trabajo es el siguiente: Técnico de Actividades Técnicas y Profesionales es el trabajador que, dentro de lo establecido para el Grupo Profesional 3, en el anexo II, apartado 3, letra B del III convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado", número 273, de 12 de octubre de 2009), desarrolla las actividades propias del Área funcional Técnicas y Profesional. (anexo IV del III convenio Único citado) con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción.

2.º Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo:

- a) Ser laboral fijo de plantilla de la Diputación Provincial de Teruel encuadrado en el Grupo Profesional 4 del III convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.
- b) Contar con dos años de servicios efectivos en el Grupo Profesional 4 del III convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.
- c) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Especialista (Título de Técnico Superior, Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente, o sin poseer dicho título contar con cuatro años de permanencia en el Grupo Profesional 4 del III convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, siempre que cuenten con la titulación exigida en el grupo profesional desde el que acceden (Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes).

En el caso de no poseer el Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de técnico Especialista (Título de Técnico Superior, Ciclo For-



mativo de Grado Superior) o equivalente, deberá contar con cuatro años de permanencia en el Grupo Profesional 4 del III convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado y poseer la titulación exigida en el Grupo Profesional desde el que acceden, que es el Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C + E y Certificado de Aptitud Profesional (en el caso de estar obligado de conformidad con lo regulado por el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera).
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.^a Solicituds: forma y plazo de presentación.

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Teruel, "Boletín Oficial de Aragón", Tablón de Anuncios de la Excmo. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma, así como un extracto de las mismas en el "Boletín Oficial del Estado".

Documentación a aportar por los aspirantes:

1. Instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria, se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excmo. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, número 7, 44071 de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de las bases de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El modelo oficial de instancia será facilitado gratuitamente en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial.

A la instancia, debidamente cumplimentada de forma clara en todos sus apartados y firmada por el aspirante, se acompañará:

2. Carta de pago o justificante acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, que deberán satisfacerse por los aspirantes previamente a la presentación de la instancia, ingresándose en la cuenta bancaria número 2086-0400-73-0700021858 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, Oficina Principal de la ciudad de Teruel sita en C/ Ramón y Cajal, 16. Los derechos de examen se fijan en 25 euros.

- Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100 por 100 del pago de los derechos de examen los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Dichas exenciones se apreciarán si constan los documentos acreditativos de las mismas.

3. Fotocopia compulsada, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, fotocopia del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado.

4. Fotocopia compulsada, por ambas caras, del título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Especialista (Título de Técnico Superior, Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en



su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

5. Certificación acreditativa de reunir los requisitos detener una antigüedad en el Grupo Profesional 4 del III convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, señalados en apartado b) de la Base 2.^a de esta convocatoria.

6. En el caso de no poseer la titulación exigida en el apartado e) de la Base 2.^a, deberán aportar certificación acreditativa de reunir los requisitos de contar con cuatro años de permanencia en el Grupo Profesional 4 del III convenio Único para el personal Laboral de la Administración General del Estado y fotocopia compulsada, por ambas caras, del Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

7. Documentación y/o certificados expedidos por la Diputación Provincial de Teruel, según los casos, acreditativos de los méritos que se aleguen, a los únicos efectos de serles computados en la fase de concurso. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, no siendo valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser original o bien hallarse debidamente compulsada, en anverso y reverso, en su caso, y se presentarán en castellano o traducidos por traductor jurado -en el supuesto de que estén redactados en un idioma distinto al castellano- para que sea objeto de baremación por el Tribunal de Selección. Asimismo, en la reseñada compulsa de la documentación -que la podrá realizar el órgano competente de la Administración Pública que los expidió o el Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel- deberá figurar:

- Sello de la Administración Pública que lleve a cabo dicha compulsa.
- Fecha de la compulsa.
- Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo la compulsa.
- Firma de la persona que compulsa.

Los documentos presentados por los aspirantes que carezcan de la correspondiente compulsa o ésta no esté formalizada con arreglo a lo determinado en las presentes bases, no será objeto de baremación por el Tribunal de Selección.

De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, el aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el párrafo primero de la presente Base- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el procedimiento.

El pago incompleto de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento y, por tanto, no será subsanable.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la presente Base.

Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá a la Ilma.



Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

4.º Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

En dicha lista, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel. Contra dicho Decreto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la Bases de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 59.6 b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

5.º Tribunal de selección.

Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados. Todas las deliberaciones del Tribunal de selección serán secretas.

Se constituirá un Tribunal de selección que llevará a cabo las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas vacantes de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción (Operador de Maquinaria Pesada) de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de promoción interna, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

En la resolución que se dicte por la Presidencia de la Corporación Provincial en la que se declare aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, se deberá incluir también el nombramiento del Tribunal y sus respectivos suplentes -concretando qué vocal actuará como Secretario-, así como el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-



rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El Secretario del Tribunal de selección solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o las establecidas en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Dicha recusación, que planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal de selección, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en el convenio Colectivo de aplicación y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- Presidente: El Director de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Presidente del Tribunal de Selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

- Vocales:

- Dos empleados públicos.

- Tres empleados públicos designados por el Comité de Empresa de Vías y Obras de esta Diputación Provincial de Teruel.

- Vocal-Secretario: El Secretario General de la Excma. de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Cuando se realice una designación de un empleado público que preste sus servicios en la Excma. Diputación Provincial de Teruel, y no conste en su expediente personal titulación académica alguna, previa solicitud del Servicio de Personal, deberá acreditar la posesión del título académico igual o superior al requerido para las plazas convocadas mediante la presentación del mismo, previo a la convocatoria de la primera sesión constitutiva del Tribunal de Selección.

Cuando se realice una designación de un empleado público que no preste sus servicios en la Excma. Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por la Administración pública a la que pertenezca comprensiva de lo siguiente:

- Estar en situación de servicio activo o asimilado.

- Subgrupo Profesional o equivalente al que pertenezca.

- Estar en posesión de la titulación académica requerida.

Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.



La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio y las deliberaciones del Tribunal de Selección tienen el carácter de secretas.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares del Tribunal de Selección, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización del proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad.

Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará de las pruebas, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. Al Tribunal de selección le corresponderá la determinación concreta del contenido de las pruebas -cuya elaboración será realizada entre los distintos miembros que integran el mismo- y la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

Para la elaboración de los ejercicios de las pruebas selectivas, cada miembro del Tribunal de Selección deberá aportar un número superior de preguntas, como mínimo el doble, al que tenga asignado, de la totalidad de los Temas del Programa. Ningún miembro del Tribunal de Selección podrá delegar en otro miembro del mismo la confección de preguntas de los ejercicios. En los ejercicios a realizar deberán figurar preguntas de todos los miembros del Tribunal de las diversas materias del programa.

La confección de los ejercicios se efectuará el mismo día de su realización, salvo cuando determinadas circunstancias o el número de opositores justifiquen hacerlo con antelación a la fecha de su celebración, debiendo quedar claramente reflejadas en el acta correspondiente las circunstancias que originen la confección del ejercicio en un día diferente al de su celebración. El Secretario del Tribunal de selección velará por la custodia de los ejercicios hasta el momento de la celebración de las pruebas.

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al puesto, en su caso convocado, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, el Presidente del Tribunal de selección acordará la exclusión de dicho aspirante, debido a las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Personal de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas y para el desarrollo de los ejercicios.

El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de los puestos convocados y/o según todas o alguna de las pruebas a realizar, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.



Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros del Tribunal de selección.

Tanto los asesores especialistas como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.

Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza. San Juan número 7, 44071, de Teruel.

6.º Orden de actuación de los aspirantes y llamamiento.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "A", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 37, de 12 de febrero de 2013), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 6 de febrero de 2013; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la prueba selectiva en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal; por ello, los aspirantes convocados para cada ejercicio de la prueba selectiva, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de actuaciones. La no presentación de los aspirantes a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento de selección.

7.º Proceso selectivo.

El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de concurso (Hasta 15 puntos) y Fase de oposición (Hasta 50 puntos).

Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho procedimiento se especifican en la presente Base.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del concurso-oposición de promoción interna, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor



puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en su defecto, a la puntuación obtenida en la fase de concurso por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Las calificaciones de los ejercicios de las pruebas selectivas se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.1. Fase de concurso: Hasta 15 puntos.

La fase de concurso, que será previa a la realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. Así pues los puntos obtenidos por la valoración de los méritos de la fase de concurso sólo se aplicarán a quienes hayan superado la fase de oposición.

La publicación de los puntos obtenidos en la fase de concurso se realizará con posterioridad a la finalización de la fase de oposición.

Los méritos que el Tribunal valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados por los aspirantes al concurso-oposición, de promoción interna, en el plazo establecido al efecto para la presentación de instancias, en el bien entendido de que lo que no se alegue y justifique en tiempo y forma no se tendrá en cuenta por el Tribunal calificador.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 15 puntos.

7.1.1) Servicios prestados: Hasta 10 puntos.

- Por los servicios efectivos prestados en el grupo profesional 4 del III convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado en la Diputación Provincial de Teruel y en la categoría profesional de Oficial de Gestión y Servicios Comunes: 0,02 puntos por mes completo trabajado.

- Por los servicios efectivos prestados en el grupo profesional 4 del III convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado en la Diputación Provincial de Teruel y en una categoría profesional distinta de la de Oficial de Gestión y Servicios Comunes: 0,01 puntos por mes completo trabajado.

La suma total de las puntuaciones obtenidas por los méritos detallados en estos dos subapartados no podrá superar los 10 puntos.

Los servicios efectivos prestados en períodos inferiores a un mes no se valorarán. Tampoco se computarán aquellos servicios efectivos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

7.1.2) Formación: Hasta 5 puntos.

Por cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas o Entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos, en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante, de fotocopia debidamente compulsada, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cada curso, jornada, seminario o congreso deberá tener una duración mínima de 10 horas.

- Cada hora se valorará con 0,010 puntos.

La máxima puntuación a otorgar en este subapartado será de 5 puntos.

7.2. Fase de oposición: Hasta 50 puntos.

La fase de oposición de la prueba selectiva consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima a otorgar por todos los ejercicios de la fase de oposición será de 50 puntos y se llevará a cabo en la forma señalada en los apartados siguientes:

7.2.1. Primer ejercicio: Hasta 20 puntos.



Consistirá en un cuestionario tipo test de 40 preguntas (más 3 preguntas de reserva), con tres respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los temas incluidos en el programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

Las preguntas de dicho cuestionario serán iguales para todos los aspirantes. Para la realización del precitado cuestionario tipo test de preguntas, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se le propongan.

La puntuación máxima a otorgar será de 20 puntos, valorándose con 0,50 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y no penalizando las preguntas contestadas erróneamente o no contestadas.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 10 puntos.

Durante la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

Asimismo, durante la realización de este ejercicio no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes.

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

7.2.2. Segundo ejercicio: Hasta 30 puntos.

Previo al inicio del segundo ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal de selección suscribirá un documento en el que conste las pruebas del mismo con la puntuación otorgada a cada una de ellas así como de las penalizaciones de las mismas.

Consistirá en la realización de 3 pruebas prácticas -iguales para todos los aspirantes y de obligatoria realización para poder ser evaluados por el Tribunal de Selección- relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción con el fin de comprobar la aptitud de éstos en el desempeño de las mismas para lo que se utilizarán los vehículos siguientes:

- Prueba de retroexcavadora: realización de una zanja, cuya extensión, forma y duración será fijada por el Tribunal de Selección previo al inicio de la misma, así como las penalizaciones.

- Prueba de camión: realización de un circuito por camino y/o carretera, cuya extensión, forma y duración será fijada por el Tribunal de Selección previo al inicio de la misma, así como las penalizaciones.

- Prueba de motoniveladora: realización de una cuneta en "V", cuya extensión, forma y duración será fijada por el Tribunal de Selección previo al inicio de la misma, así como las penalizaciones.

Todas las pruebas prácticas se realizarán en igualdad de condiciones para todos los aspirantes.

El Tribunal valorará la destreza en el manejo de los vehículos, de las herramientas y materiales utilizados, así como la rapidez y correcta ejecución de las pruebas prácticas, de conformidad con el documento aprobado previo al inicio de las mismas, quedando objetivada previamente por el Tribunal de Selección la ejecución y las penalizaciones en cada variable de las consideradas por el Tribunal.

Durante la realización de las pruebas, el aspirante deberá actuar, en todo momento, atendiendo a criterios de seguridad tanto propia como del resto de participantes y otras personas presentes en las instalaciones donde se desarrolle las pruebas, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados en las mismas. En aquellos supuestos en los que los participantes en las pruebas prácticas desatiendan estos criterios de seguridad, el Tribunal de Selección acordará la inmediata finalización de la realización de la prueba correspondiente y no procederá a la valoración de este segundo ejercicio de la fase de oposición.

No obstante lo anterior, el Tribunal de Selección informará a los aspirantes con anterioridad a la realización de ejercicio, sobre las normas a las que deberán atenerse aquéllos en cuanto al desarrollo de las pruebas, duración de cada una de ellas y posibles penalizaciones. Los aspirantes dispondrán de hasta 3 minutos antes del inicio de cada prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar las cuestiones que consideren necesarias para el buen funcionamiento del vehículo.

La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio será de 30 puntos.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 15 puntos.



Asimismo, durante la realización de este ejercicio no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes.

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

- Permiso de conducción de la clase C + E. y, en su caso, tarjeta acreditativa de la vigencia del certificado de aptitud profesional del conductor (CAP).

8.º Relación de aspirantes y propuesta de contratación.

Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación final, con expresión de sus apellidos y nombres y especificando las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del procedimiento de selección, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ella hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la propuesta de contratación. Dicha propuesta dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación final más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas. Si el número de aspirantes que figuren en la propuesta de contratación fuera inferior al de las plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas por Decreto de Presidencia.

El Tribunal calificador no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Las plazas convocadas se adjudicarán a los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hayan obtenido las mejores puntuaciones totales en la calificación final del concurso-oposición.

La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación -que indicará los aspirantes que han obtenido plaza de acuerdo con el orden de puntuación- se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial a los efectos procedentes.

9.º Presentación de documentos y formalización de contratos de trabajo.

El aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo fijo correspondiente aportará ante la Corporación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la propuesta de contratación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Justificante de haberse realizado el reconocimiento médico previo a la formalización del contrato de trabajo fijo correspondiente en la Sociedad de Prevención de Maz Seguridad Laboral, SLU (Avda. Sagunto, 73 A de Teruel), con juicio clínico de "apto".
- b) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación necesaria a que hace referencia la presente Base, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", o renuncie, no podrán adquirir la condición de personal laboral fijo de plantilla con la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción (Operador de Maquinaria Pe-



sada) y quedarán sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta y aceptada la documentación presentada, la Presidencia de la Diputación Provincial -mediante el procedente Decreto- dispondrá la contratación correspondiente como personal laboral fijo de plantilla con la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción (Operador de Maquinaria Pesada) de los aspirantes propuestos, por orden de puntuación total, quienes deberán formalizar su correspondiente contrato de trabajo fijo, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el precitado Decreto. Hasta tanto no se formalicen los contratos de trabajo fijo procedentes, y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna de la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción (Operador de Maquinaria Pesada). Si los aspirantes, cuya contratación se disponga, no suscribieran dichos contratos, en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a las plazas y a la formalización, más adelante, de los correspondientes contratos de trabajo fijo, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

A los aspirantes que se les haya de formalizar un contrato de trabajo fijo y dado que el convenio colectivo aplicable será el III Único para el personal laboral de la Administración del Estado, se les incluirá una cláusula en aquél, de este tenor literal: "A este trabajador no se le hace extensible la condición más beneficiosa relativa a condiciones y régimen de justificación de dietas, recogida en el apartado B) del fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel, de 1 de marzo de 2001 (Autos 6/2001)".

No obstante lo anterior, dicha cláusula no se incluirá en el supuesto de que los reseñados aspirantes tengan reconocida la mencionada condición más beneficiosa.

La Presidencia de la Diputación Provincial ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes propuestos.

El Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel realizará los trámites necesarios conducentes a que se proceda a disponer la contratación de los laborales fijos y a la posterior formalización de los correspondientes contratos de trabajo de carácter fijo de la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción (Operador de Maquinaria Pesada).

10.º Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobado por Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.

- III convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal



de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Teruel, 28 de octubre de 2013.— La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez. El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez

ANEXO:
PROGRAMA

Tema 1. Carreteras. Clasificación. Características geométricas. Sección transversal. Elementos que la componen.

Tema 2. Legislación sobre carreteras. Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. Zonas de protección de la carretera.

Tema 3. Proyectos de carreteras. Nociones sobre topografía. Nivelaciones y replanteos. Interpretación de planos. Mediciones.

Tema 4. Movimientos de tierras. Drenaje y obras de paso.

Tema 5. Bases granulares. Firmes y pavimentos

Tema 6. Palas cargadoras, Retroexcavadoras, Retropalas, Motoniveladoras, Compactadores, Bulldozer y Angledozer: Tipos, esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de mantenimiento.

Tema 7. Elementos de transporte, Traillas y mototraillas, Camiones articulados y Dumper: Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de mantenimiento.

Tema 8. Señalización horizontal y vertical. Barreras de seguridad. Seguridad vial.

Tema 9. Conservación y reparación de taludes, terraplenes, cunetas y obras de fábrica. Tratamientos contra la erosión. Refuerzos de firmes, bacheos, saneamiento de blandones y sellados.

Tema 10. Vialidad invernal, maquinaria a emplear. Sales fundentes. Organización de equipos. Operaciones de mantenimiento."